ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"

Entre la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Rubén Antonio Pereyra, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "LA FISCALÍA"), por una, y el Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la Dra. María del Carmen Battaini, con domicilio en la calle San Martín N° 15 de la Ciudad de Ushuaia, (en adelante "EL SUPERIOR TRIBUNAL"), por la otra parte, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo:

ANTECEDENTES:

Que en fecha 22 de febrero de 2008, en la ciudad de Ushuaia se firmó un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de procurar una mutua colaboración en materia de implementación de políticas judiciales; investigación socio jurídica relativa a la administración de justicia; asistencia técnico estadística; articulación y difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y de todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a Justicia.

Que mediante Resolución FG Nº 47/08 "la Fiscalía" registró y dio a publicidad el Convenio Marco de Colaboración y "el Superior Tribunal" hizo lo propio y protocolizó bajo el Nº 178 el mencionado convenio, designándose como enlaces operativos para la elaboración, organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse, a través de la suscripción de actas acuerdos, a los Dres. Gabriel Esteban Unrein y María Fernanda Rodriguez, por "la Fiscalía" y a los Dres. Carlos Salvador Strático y Ulf Christian Eiras Nordenstahl, por "el Superior Tribunal".

Que en la cláusula segunda del mencionado convenio las partes acordaron intercambiar experiencias, conocimientos y buenas prácticas, a través de un conjunto de actividades orientadas a compartirlas, permitiendo a los responsables institucionales la formulación y gestión de políticas para mejorar la capacidad y eficacia del sistema en relación a la problemática del acceso a Justicia.

Que en el ámbito de "la Fiscalía" y dependiente de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos funciona la Oficina de Acceso a Justicia que tiene a su cargo la implementación del programa Unidades de Orientación y Denuncias (UOD).

Que dichas unidades tienen por objeto principal eliminar las barreras que impiden el acceso a justicia, las cuales atentan, con mayor incidencia, contra el efectivo ejercicio de los derechos, y cuyas funciones específicas son brindar información necesaria respecto de las instituciones y organismos a los cuales se derivan las personas cuyo reclamo encuentra respuesta fuera del ámbito judicial; y asistir en forma inmediata y personalizada respecto de las competencias específicas del Ministerio Público de la

C.A.B.A., receptando todas aquellas denuncias que constituyen contravenciones o delitos en los que la justicia de la Ciudad resulta competente.

Que, asimismo, en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dependiente del Superior Tribunal de Justicia, se crearon, como proyecto piloto, dos Centros de Mediación (CE.DE.ME), uno por cada distrito judicial, en Río Grande y Ushuaia.

Que dichos centros, conjuntamente con la Casa de Justicia de la comuna de Tolhuin, tienden a fomentar la implementación de métodos alternativos de resolución de conflictos dentro del ámbito del poder judicial, procurando un mecanismo más accesible al sistema de justicia.

Que ambos programas resultan propicios en la relación del sistema de justicia con la comunidad, estableciendo de esta manera, que el sistema sea amigable, eficiente e informal en la atención al público en general.

Que las dos jurisdicciones vienen adquiriendo experiencia en lo que respecta a las misiones y funciones propias de cada proyecto, siendo de suma utilidad el intercambio de prácticas reales puesto que han tenido efectos notables y demostrables en el aumento de la cobertura, calidad y eficiencia del servicio de justicia, integrando a sectores excluidos o mejorando la atención a grupos marginados del sistema.

Que en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, la presente Acta Acuerdo se encontrará regida por las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El Acta Acuerdo tendrá por objeto generar un intercambio de experiencias tendiente a la capacitación del personal que se desempeña tanto en la Casa de Justicia de Tolhuin y los CE.DE.ME de Ushuaia y Río Grande, como en las UOD y en la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, a fin de coadyuvar al desarrollo sostenible de los procesos que ambas jurisdicciones se encuentran desarrollando en torno a la problemática del acceso a Justicia.

El intercambio de experiencias se implementará mediante encuentros y visitas recíprocas.

SEGUNDA

El objetivo de las visitas en esta primera etapa, es intercambiar las experiencias a fin de fortalecer las capacidades locales de las personas que lleven a cabo el intercambio.

Para ello, los visitantes deberán desarrollar conjuntamente con los agentes receptores la actividad que éstos realizan a diario.

Los visitantes deberán presentar un informe dentro del término de las dos (2) semanas posteriores a su regreso, describiendo las acciones en las que participaron.

Las experiencias asimiladas, las propuestas de inserción de las prácticas en las que participarán en sus respectivos programas, siempre que sean viables y el conocimiento adquirido por éstos serán integrados, siempre que ello sea posible, al proceso de trabajo que realizan en su jurisdicción local, operando asimismo, como capacitadores de los restantes integrantes de los proyectos que no acudieron a la experiencia.

TERCERA

Cada una de las partes propondrá a las personas que participarán del intercambio, las cuales se trasladarán al lugar donde tiene asiento el organismo correspondiente durante una semana para cumplir con el objeto del presente acuerdo.

"La Fiscalía" recibirá en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el primer semestre del año en curso (del 2 al 6 de junio), a 3 personas del Poder Judicial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, "el Superior Tribunal" recibirá en la Ciudad de Ushuaia durante el segundo semestre del año en curso, 3 personas del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

CUARTA

Cada organismo deberá designar a un responsable, el cual será el encargado de la inserción de los participantes designados en el lugar que realizarán el intercambio, introduciéndolos en el trabajo y metodología que se utiliza en ese organismo.

Todos deberán ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del organismo donde se realice el intercambio de actividades.

QUINTA

Las personas de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desarrollarán el intercambio en la Unidad de Orientación y Denuncias N° 1 de la Fiscalía General de la C.A.B.A. durante una semana, participando de todas las acciones que ésta desarrolla.

SEXTA

Las personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrollarán el intercambio en los Centros de Mediaciones de las ciudades de Ushuaia y Río Grande y en la Casa de Justicia de Tolhuin, durante una semana.

SÉPTIMA

Constituyen obligaciones a cargo de "la Fiscalía" y de "El Superior Tribunal":

- Recibir a los agentes durante el tiempo convenido
- Introducirlos y capacitarlos en el trabajo diario del organismo en el que se desarrolle el intercambio
- Facilitar todos los medios para que los agentes puedan tener un total acceso a la información necesaria para realizar la labor correspondiente a las actividades del organismo
- Extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por los agentes, al finalizar el intercambio.

OCTAVA

El intercambio no creará ningún tipo de vínculo con los visitantes, más que el existente entre éstos y la parte del convenio correspondiente, no generándose relación laboral alguna con el organismo donde el visitante efectúe el intercambio.

NOVENA

Para el intercambio a realizarse en ambas jurisdicciones, "la Fiscalía" tomará a su cargo los gastos de traslado de los delegados y "el Superior Tribunal" tomará a su cargo los gastos de alojamiento, en los términos de la cláusula tercera del Convenio Marco.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2008.